CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, EN SU CARCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROBERTO BARRAZA ROACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2018, expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa en virtud de los montos cuantitativos objetos del presente instrumento lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 72, 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

8.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

II.- EL PROVEEDOR

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Constituyentes de 1917 #2023, Fraccionamiento Margarita Maza de Juárez, en esta ciudad de Chihuahua

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes **BARR540607-BD5.**

4.- Que se dedica a la prestación de servicios de ambulancias de emergencias y que cuenta con la capacidad legal y los conocimientos técnicos y profesionales, así como las habilidades y equipo necesario para contratar y obligarse conforme a los requerimientos de "**EL INSTITUTO**" y el presente contrato, estando dispuesto a garantizar su eficaz desempeño respecto de los servicios y obligaciones contraídas en el mismo.

5.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y que cuenta con licencia sanitaria 03SSA/0002, y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

III- AMBAS PARTES

I.- Por lo anterior expuesto ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- *OBJETO.* "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" todos aquellos servicios y actividades relacionadas con la atención pre-hospitalaria de urgencia, y traslados de derechohabientes y/o beneficiarios de "**EL INSTITUTO**", funciones entre las que de manera enunciativa, más no limitativa, se encuentran las siguientes:

- Traslado de pacientes en ambulancia de las instalaciones de **"EL INSTITUTO",** a cualquier instalación clínica que el personal de **"EL INSTITUTO"** le indique, es decir, en general el movimiento y traslado de pacientes que solicite **"EL INSTITUTO"** durante las 24 horas del día**.**

- Fungirá también **"EL PROVEEDOR",** como auxiliar de asistencia médica en el área de urgencias de las instalaciones de "**EL INSTITUTO**", esto último únicamente durante el tiempo en que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre prestando el servicio de base, es decir las 12 horas en que se encuentre ubicado permanentemente en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**".

SEGUNDA.- Se compromete "**EL PROVEEDOR**", a realizar las modificaciones necesarias a fin de corregir posibles anormalidades, con el objeto de optimizar y actualizar el servicio prestado. Las partes acuerdan que "**EL PROVEEDOR**", queda además facultado para realizar aquellos procedimientos excepcionales o que por razón de la urgencia del servicio sea necesario prestar para la óptima y debida atención de los derechohabientes y/o beneficiarios del "**EL INSTITUTO**", como lo podrán ser entre otros:

- Traslados especiales en ambulancia;
- Presencia de ambulancia y el personal en eventos especiales;
- Renta de equipo especial;
- Servicios urgentes de imagenologia, entre otros.

Se acuerda además por **"LAS PARTES"**, que dichos servicios y aquellos otros no contemplados y que

pudieran surgir esporádicamente durante la prestación del servicio, serán pagados por "**EL INSTITUTO**" únicamente contra la presentación de la factura correspondiente en la que se precise la fecha y condiciones del servicio otorgado, y "**EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de corroborar la veracidad de tales actos previo pago de la respectiva factura.

SEGUNDA.- ***EQUIPO Y HERRAMIENTAS.*** Es responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" proporcionar a su personal, el equipo, material de curación y demás accesorios apropiados y en número suficiente para el desarrollo de todas las acciones y actividades que comprende el servicio proporcionado a "**EL INSTITUTO**", en el entendido que como equipo mínimo se proporcionara un cuerpo de personal especializado compuesto de 5 Técnicos en Urgencias Médicas, en ambulancia medica debidamente equipada con oxígeno, medicamentos, jeringas, gasas y demás material de curación indispensable, el cual será repuesto por "**EL INSTITUTO**", cada vez que sea utilizado, previa comprobación y justificación de su uso.
As mismo, "**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad de garantizar que el servicio contratado sea ininterrumpidamente prestado a "**EL INSTITUTO**", poniendo a su inmediata disposición, en caso de ser necesario, una nueva unidad de ambulancia, en el supuesto de descompostura o accidente sufrido en la unidad principal, esto en tanto se repara y se repone la unidad asignada en principio, haciéndose así mismo responsable de vigilar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes antes mencionados, solventar los gastos que se originen por concepto y reparación de los mismos y que estos se mantengan en condiciones permanentes de operación y funcionamiento adecuado.

TERCERA.- ***HORARIO.*** Debido a la naturaleza del servicio prestado, se conviene que el horario de los servicios contratados será de 24 horas al día, los 365 días del año, y la forma en que se prestará el mencionado servicio es la siguiente: "**EL PROVEEDOR**" ofrecerá los servicios correspondientes encontrándose de base, (entendiéndose como base las instalaciones de **EL INSTITUTO**, ubicadas en calle Rio Sena 1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad durante 12 horas al día, que serán las 12 horas que en atención a sus necesidades "**EL INSTITUTO**" le solicite, y durante las restantes 12 horas al día, "**EL PROVEEDOR**" ofrecerá sus servicios desde sus bases estratégicamente ubicadas, estando siempre a disposición del "**EL INSTITUTO**" vía telefónica y/o por radiocomunicación, en el entendido de que siempre garantizara respuesta inmediata a las necesidades de "**EL INSTITUTO"**.

CUARTA.-. ***PAGO.*** El pago por la prestación de servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad de **$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/00M.N**), mensuales más I.V.A. El pago será efectuado en las oficinas del inmueble de "**EL INSTITUTO**", los días primeros de cada mes por lo que de acuerdo a lo anterior, "**EL INSTITUTO**", bajo ninguna circunstancia, estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expensas o servicios de ninguna índole respecto de "**EL PROVEEDOR**".

QUINTA.- ***NATURALEZA DEL CONTRATO.*** Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto "**EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

SEXTA.- ***COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.*** Toda vez que el presente contrato es de naturaleza Publica, ambas partes reconocen que las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, deberán ser resueltas mediante el juicio de oposición a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto "**EL PRESTADOR** "al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA.- ***PLAZO DEL CONTRATO.*** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 14 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- ***VIGILANCIA.*** "**EL INSTITUTO**", se reserva el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objetos de este contrato, entregando por escrito las sugerencias que estime convenientes relación con el servicio de "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- ***RESPONSABILIDAD LABORAL.*** "**EL PROVEEDOR"**, acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias del patrón que le impongan las leyes respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualesquiera de las actividades que abarca el servicio contratado, por lo que "**EL PROVEEDOR**", se obliga y compromete a defender y sacar en paz a "**EL INSTITUTO**", respecto de cualquier reclamación que llegare a promoverse en su contra por los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**".

De acuerdo con lo anterior "**EL INSTITUTO**" es totalmente ajeno a las relaciones laborales que surjan entre "**EL PROVEEDOR**" y sus empleados o personal, por lo tanto, el derecho de acción que corresponda a cualquiera de ellos, debe hacer vales entre sí. "**EL PROVEEDOR"**, como patrón, asume por su cuenta y orden las responsabilidades que se pactan en este contrato para la prestación de servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes: Cubrir todos y cada uno de los derechos y obligaciones como único patrón, tales como pago de salario, INFONAVIT, prima vacacional, antigüedad, aguinaldos, vacaciones, riesgos de trabajo, horas extras, I.S.R., S.A.R. y en vigencia del presente contrato, y la Ley Federal del Trabajo a que su personal tenga derecho. Vigilará además "**EL PROVEEDOR**", que sus trabajadores se abstengan de participar en cualesquier asunto que no esté relacionado con el servicio que prestan, y a sustituir al personal que ha demostrado ineficiencia en el desempeño de sus labores, asumiendo además cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellas personas que intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados. así mismo, se compromete "**EL PROVEEDOR**" a presentar a "**EL INSTITUTO**", una relación del personal asignado para el servicio contratado, con nombre completo, domicilio, teléfono, dirección y referencias generales de cada uno de ellos, notificando por escrito los cambios de personal que por así convenir a sus intereses tenga que hacer.

DÉCIMA.-*SEGURIDAD.* "**EL PROVEEDOR**" se obliga a acatar todas las medidas y políticas de seguridad vigentes, para que durante los servicios que presta, no ponga en peligro a los derechohabientes, personal, inmuebles y patrimonio del "**INSTITUTO**".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante pagaré expedido a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se resguardara en el Departamento de Recursos Materiales del "**INSTITUTO"** y que le será devuelto una vez que haya finalizado la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- ***RESCISIÓN.*** El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera de las partes, aún antes de su plazo de su vencimiento, previa notificación fehaciente y por escrito. Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo

DÉCIMA TERCERA.- ***RESPONSABILIDAD CIVIL.*** Independiente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio por el prestado. "**EL PROVEEDOR**", exime de cualquier responsabilidad a "**EL INSTITUTO**", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para los efectos conducentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable hacia **"EL INSTITUTO"** y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento con el que tenga una relación laboral vigente.

DÉCIMA CUARTA.- ***SITUACIONES NO PREVISTAS***. Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente convenio, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- ***NOTIFICACIONES.*** Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- ***RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.*** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualesquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ***AVISO DE PRIVACIDAD.*** El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer **EL PRESTADOR** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala a "**EL PRESTADOR**" que el "**EL INSTITUTO",** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PRESTADORR",** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo,; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico **unidad.transparencia@impe.gob.mx**, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica **http://www.plataformadetransparencia.org.mx**.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica **http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html**.

DÉCIMA OCTAVA.- ***CONFIDENCIALIDAD.*** La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad

respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- ***CESIÓN DE CONTRATO.*** Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. ----------

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL I.M.PE

EL PROVEEDOR

C. ROBERTO BARRAZA ROACHO

TESTIGOS

C.P. SILVIA G. VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL IMPE